



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI - 2022

**GESTIÓN
2019 - 2022**



ALCALDE: RÓMULO CCASA CUCHO



SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI | Plaza Simón Bolívar S/N



ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	2
II.	PRESENTACIÓN	2
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	3
IV.	OBJETIVOS	3
4.1.	Objetivo general	3
4.2.	Objetivos específicos	3
V.	MARCO LEGAL	3
5.1.	Contexto nacional	3
5.2.	Contexto regional	11
5.3.	Contexto local	11
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN	12
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO	12
VIII.	ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	14
IX.	MISIÓN Y VISIÓN	18
X.	LINEAS DE ACCIÓN	18
XI.	ALIADOS	20
XII.	FINANCIAMIENTO	21
XIII.	REPORTE ANUAL	21
XIV.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN	21





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocuvi (Programa EDUCCA – Ocuvi).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”*).



La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Ocuvi y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Ocuvi.

- Sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ocuvi.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Ocuvi para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



V. MARCO LEGAL

5.1. Contexto nacional

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).



- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:** (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM**, que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública. **Artículo 13:** promueve la participación de los servidores o servidoras en la promoción de una cultura de ecoeficiencia.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.



- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.



- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la **obligación** de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción".



✓ **“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental.**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”



✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”.

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.



2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.

3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.



4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.



C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.



✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y



distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - “Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.
- ✓ **Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", Ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:** “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





- ✓ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Lineamientos:

- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria.
- Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

5.2. Contexto regional

- ✓ **Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP:** crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.



Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

(1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

- 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.
- 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
- 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental a 1 2021.

(2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

(3) Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.

Ordenanza Regional N° 029-2016-GRP-CRP, aprueba la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático Puno y su plan de implementación 2016 – 2021.

5.3. Contexto local

Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDO, prohíbe el arrojado de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos a parque y río.



VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Ocuvi tiene una temporalidad de un año y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocuvi 2022, contará con los siguientes beneficiarios:



Cuadro 1. Población objetivo.

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del Distrito de Ocuvi.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del Distrito de Ocuvi.
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del Distrito de Ocuvi.

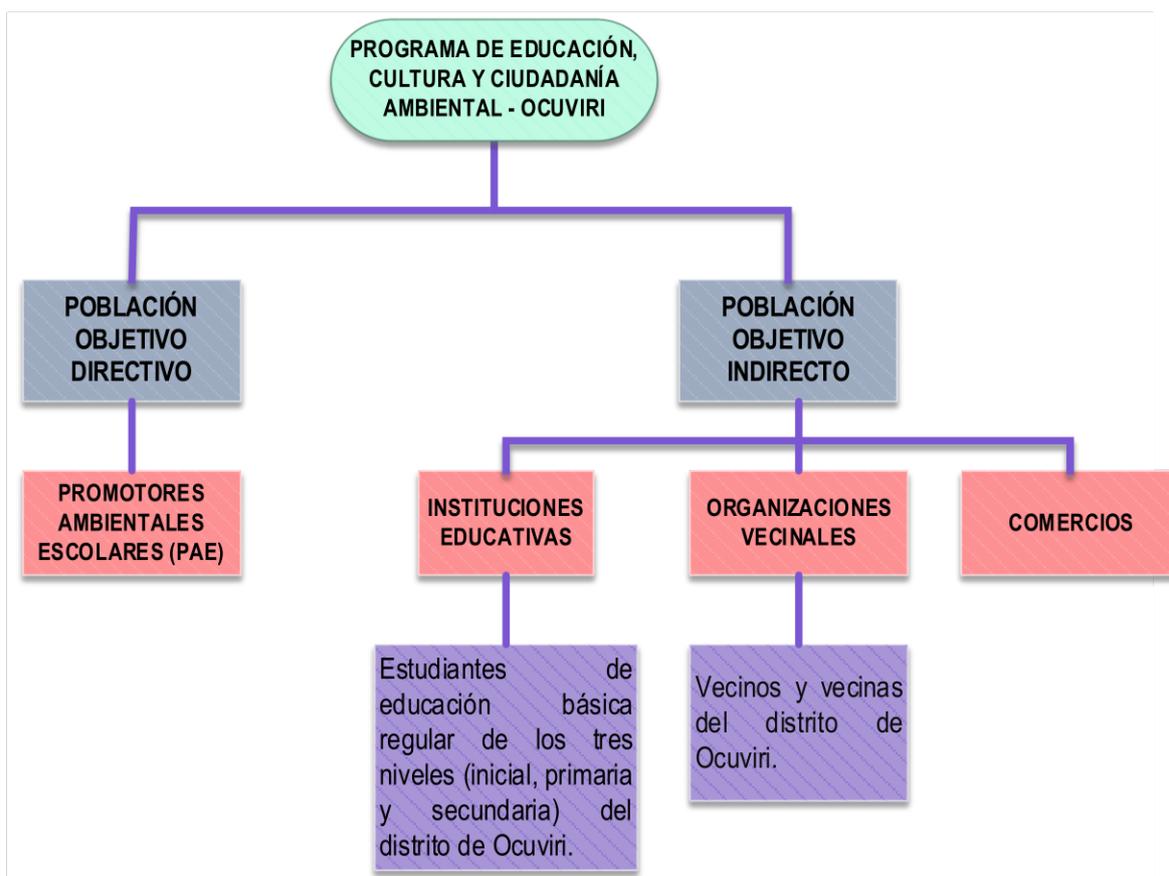


Figura 1. Beneficiarios del programa.



7.1. Promotores ambientales escolares (PAE)

La participación de instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE). Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de la institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

7.1.1. Perfil de los PAE

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta y motivador(ra).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

7.1.2. Funciones de los/las PAE

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.



- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Para la formación de los PAE se trabajará netamente con las instituciones educativas del distrito de Ocuvi.

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1. Identificación de actores locales.

Cuadro 2. Sectores y Actores identificados.

Sectores	Actores (Ejemplo)
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. ➤ Imagen institucional. ➤ Sub gerencia de Desarrollo Social. ➤ DEMUNA.
Comisión Ambiental Municipal	<p>Miembros de Comisión Ambiental Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Alcalde de Centro Poblado de Parina. ➤ Alcalde de Centro Poblado de Vilcamarca.
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Institución Educativa Primaria 70402, Sagrado Corazón de Jesús. ➤ Institución Educativa Secundaria Agropecuario de Ocuvi. ➤ Institución Educativa Inicial N° 200.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio local (Radio Municipal de Ocuvi).
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asociaciones de Transportistas, Comerciantes de Mercado Central de Ocuvi, presidentes de Centros Poblados y Comunidades, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares.



8.2. Problemática ambiental del distrito, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

Tomando en cuenta el contexto urbano y rural del distrito de Ocuvi, se considera un distrito ambientalmente amigable, pero este presenta una débil cultura ambiental.

Se han identificado factores que tienen como principal afectación componentes como el agua, suelo y aire. Mencionando entre tantos la problemática de residuos sólidos como las más resaltante. En tal sentido a continuación se enumerarán problemas encontradas a consecuencia del actuar de la población ante una deficiente cobertura del servicio por parte del gobierno local.

8.2.1. Contaminación por inadecuado manejo de residuos sólidos



La municipalidad distrital de Ocuvi brinda el servicio de limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos tanto en el área urbana como en el área rural. La limpieza se realiza de manera manual en calles y espacios públicos para esto se utilizan escobas, recogedores, rastrillo y palas como herramientas. Se cuenta actualmente con 2 personales que realizan el trabajo de barrido, las cuales son rotadas mensualmente y distribuidas a lo largo del casco urbano de la ciudad de Ocuvi. Se efectúan el barrido de calles en los siguientes horarios: Mañana de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y tarde de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., las áreas distribuidas son divididas en dos zonas mediante un mapa donde se indica las partes divididas como “ZONA ALTA” y “ZONA BAJA” en las que se presta el servicio, ya que este es el único medio que brinda las condiciones para recibir este servicio. Los dos personales que realizan el trabajo de barrido en forma mensual intercambian las zonas después del día 15 de cada mes para mantener la equidad del trabajo realizado. Las principales calles a barrer son: Avenida Tupac Amaru, Jirón Simón Bolognesi, Avenida Arequipa, Plaza de Armas, etc. Los principales establecimientos públicos como mercado central, coliseo y otros, cuentan con personal diferente que cumplen estas funciones. En cuanto a la recolección de Residuos la Municipalidad cuenta con un camión compactador, para realizar la recolección tanto en viviendas, espacios públicos y tachos del ámbito del distrito de Ocuvi.

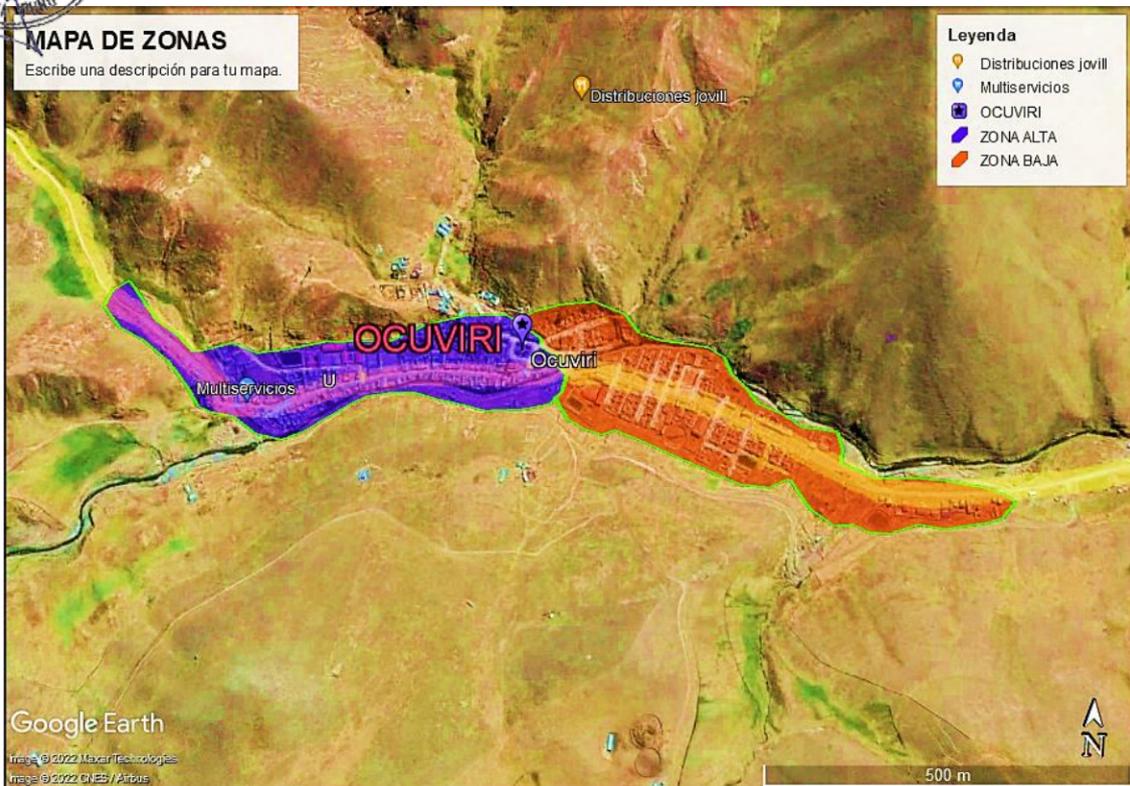


Figura 2. Mapa de distribución de zonas de servicio de barrido de la ciudad de Ocuvi.



Dado esto, aún existe la problemática de acumulación de residuos en algunos puntos de la ciudad como en algunas calles y río Ocuvi, además algunos pobladores realizan la quema de residuos en varios puntos de la ciudad.

8.2.2. Contaminación de aire

La contaminación del aire en la ciudad de Ocuvi tiene lugar por emisión de vehículos automotores que se da por combustión o evaporación de combustibles. Los combustibles más comunes para el transporte en la localidad son la gasolina (con y sin plomo) para vehículos livianos (automóviles) y diesel para vehículos pesados (autobuses, camionetas, camiones y maquinarias). Por otro lado, los restaurantes, pollerías y panaderías también emiten contaminantes atmosféricos.

8.2.3. Contaminación sonora

La contaminación sonora proviene de fuentes móviles, fuentes fijas como bares, comercio ambulatorio y obras de construcción. La contaminación sonora producida por el ruido de los vehículos es el factor que más molestias causa a la población. También esta contaminación se da por altos parlantes emisoras que usan los comerciantes ambulatorios.



8.2.4. Contaminación de suelos

Existen diversos factores de contaminación, el más relevante es por causa de acumulaciones incorrectas de residuos sólidos en los espacios públicos de las zonas rurales y urbanos derivados de la generación de residuos sólidos domésticos. En la actualidad se reducen las acumulaciones en zonas rurales y en puntos críticos de la zona urbana mediante actividades de campañas de limpieza.

8.2.5. Contaminación del agua

Existe contaminación hídrica por emisión directa de residuos sólidos al río Ocuvi así como el vertido de aguas residuales por viviendas que aún no cuentan con instalación de desagüe.



8.3. Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados en el distrito de Ocuvi (árbol de causas-efectos).

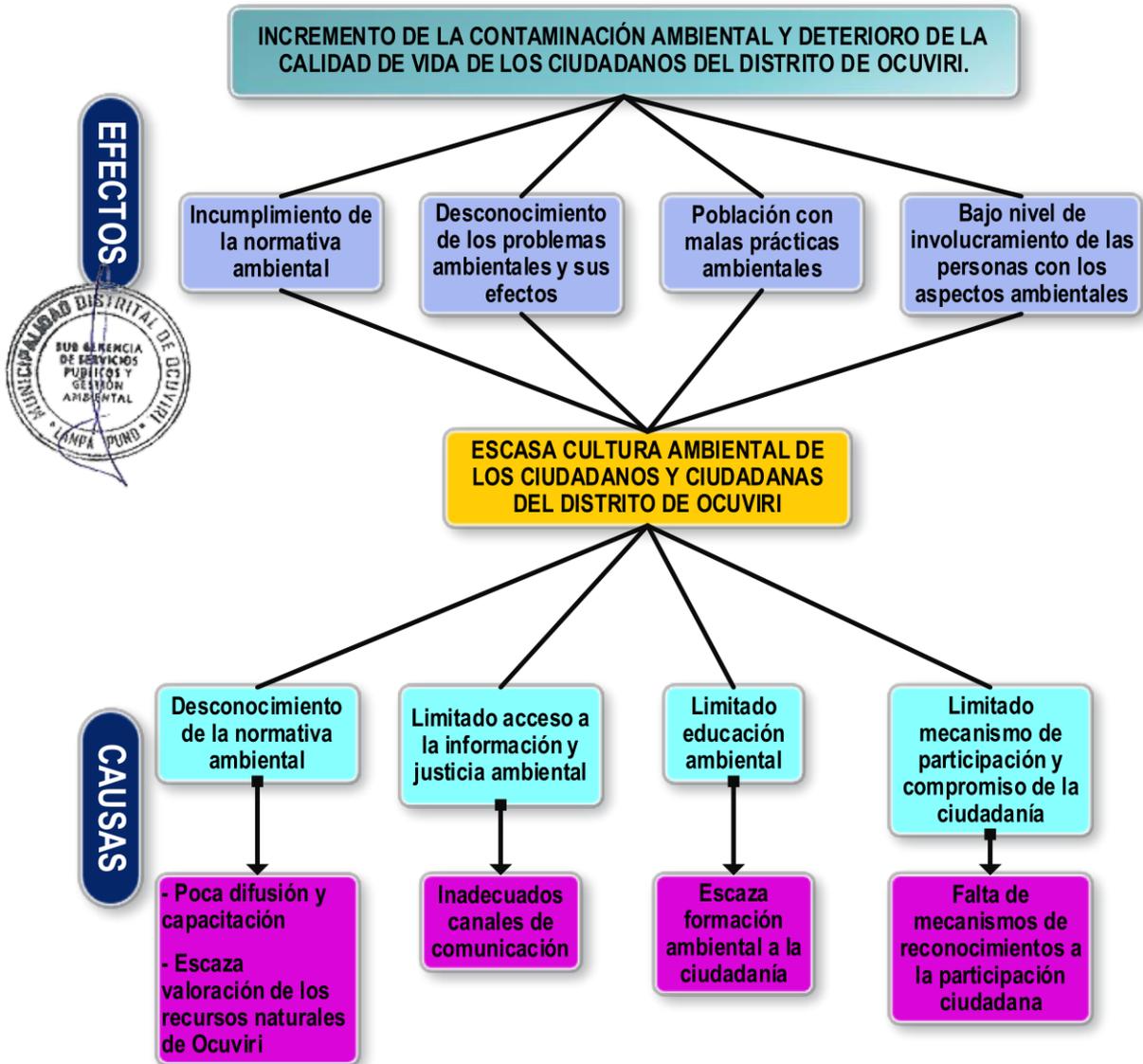


Figura 3. Árbol de causas y efectos sobre educación, cultura y ciudadanía ambiental.



IX. MISIÓN Y VISIÓN

9.1. Misión

La Municipalidad Distrital de Ocuvi promueve la educación, y busca fortalecer la cultura ambiental participativa para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.

9.2. Visión

Al finalizar con el programa en el Municipio de Ocuvi se habrá construido una cultura ambiental ética, responsable e integradora frente al manejo del ambiente; teniendo como principio básico el respeto a la vida y la diversidad.



X. LINEAS DE ACCIÓN

La sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital, considera implementar las siguientes líneas de acción para promover buenas prácticas de manejo de residuos sólidos, reducir la contaminación ambiental y elevar la cultura ambiental.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Ocuvi y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Las acciones implementadas por la municipalidad en el Marco del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de año 2022.
- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental.
- Ciudadanía y participación ambiental.



Cuadro 3.1: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - OCUVIRI	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
1. Educación Ambiental	<p>Está orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.</p> <p>Esta línea se subdivide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Ambiental Formal. • Educación Ambiental Comunitaria.
	<p>1.1. Educación Ambiental Formal</p>
	<p>Actividad 1.1.1:</p> <p>Formación de promotores ambientales escolares</p> <p>Busca integrar a las instituciones educativas, docentes y especialmente estudiantes de todos los niveles educativos para que se constituyan en actores claves del programa, brindando el soporte necesario para la conformación de grupos de trabajo, brigadas ambientales y el desarrollo de proyectos ambientales escolares. Por ello el Programa Municipal EDUCCA de Ocuvi, trabajará dos actividades dentro de las Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Ocuvi: formación de Promotores Ambientales Escolares (denominados Brigadieres Ambientales Escolares de Ocuvi) e implementación de Proyectos Educativos Ambientales Demostrativos Integrales, que responderán a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación.</p>
	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p>
	<p>Actividad 1.2.1.</p> <p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <p>Remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y sobre todo involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras efectivas de su ámbito.</p> <p>Para ello, el Programa EDUCCA de Ocuvi considera la intervención tanto de espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.</p> <p>Como espacios abiertos se consideran los parques, plazas, vías, entre otros, los que cumplirán un rol de “espacios educadores” de manera lúdica dirigido a quienes hacen uso de ellos. Para ello se desarrollarán actividades educativas como activaciones, talleres, juegos, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.</p> <p>Como espacios públicos cerrados puede identificarse los auditorios, bibliotecas, entre otros que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural. En estos espacios se informa y se sensibiliza a la población, se propicia el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales, con el desarrollo de seminarios y capacitaciones.</p>





Cuadro 3.2: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - OCUVIRI	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas.</p> <p>La cultura ambiental nos remite al abordaje del fomento de los valores ambientales y la efectiva comunicación ambiental, propiciando la mejora de la calidad de vida y de la convivencia armónica sostenible con el ambiente.</p> <p>Para ello se implementarán estrategias de comunicación social educadores, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo y de comportamiento responsable y sostenible con el ambiente. Se informará a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal, que es lo que se espera y realizan todas las instituciones y organizaciones en el ámbito de la mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se realizarán campañas informativas y de promoción de cambio cultural.</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de Promotores Ambientales Comunitarios.</p> <p>El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente de la participación de las personas en la mejora ambiental.</p> <p>Para ello, la Municipalidad Distrital de Ocuvi habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En ese sentido, el Programa Municipal EDUCCA – Ocuvi, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.</p>



XI. ALIADOS

- Sub gerencia de Desarrollo Social.
- Imagen institucional.
- Instituciones de formación.



XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Ocuvi a través de Sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.



Cuadro 4.1. Indicadores de seguimiento según línea de acción.

LÍNEA DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.



Cuadro 4.2. Indicadores de seguimiento según línea de acción.



LÍNEA DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1.	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.